

Hoja de encargo de servicios profesionales

CLIENTE

D. /D^a:
En representación de:
En calidad de:
Dirección:
CP: Población:
e-mail: Telf.: FAX:

INGENIERO/A (S) QUÍMICO/A (S)

Ingeniero/a Químico/a CIF/NIF:	e-mail:	Colegiado n ^o Telf.:	FAX:
Ingeniero/a Químico/a CIF/NIF:	e-mail:	Colegiado n ^o Telf.:	FAX:
Ingeniero/a Químico/a CIF/NIF:	e-mail:	Colegiado n ^o Telf.:	FAX:

Empresa (*):
Domicilio social:

(*): Datos de la empresa en el caso de que actúe(n) como representante(s) legal(es) o socio(s) de la misma.

TIPOS DE TRABAJOS

Descripción:
Situación:
Emplazamiento:

HONORARIOS

Honorarios pactados
Forma de pago

OBSERVACIONES

El(los) Ingeniero(s) Químico(s): manifiesta(n) que, en el día de hoy, le ha sido encargado el trabajo detallado anteriormente y que lo acepta(n) de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes y las cláusulas adicionales al dorso.

--	--	--

El Cliente

El(los) Ingeniero(s) Químico (s)

SELLO COIQCV

_____, _____ de _____ de 20__

CLAUSULAS GENERALES

1. En el supuesto de que quien encarga el trabajo actúe en representación de otra persona física o jurídica, hará constar la realidad del mandato o del cargo que ostente y, en caso de ausencia o defecto de representación se hará responsable de esta declaración y responderá personalmente de todas las obligaciones derivadas del presente encargo.
2. En el caso de que el cliente decidiese dejar sin efecto el encargo, antes de que resulte cumplimentado, lo comunicará fehacientemente al Ingeniero Químico. En este supuesto, habrá de hacer efectivos los honorarios de la parte del trabajo y de las gestiones que el Ingeniero Químico ya haya realizado y los gastos legítimos que haya desembolsado éste.
3. El Ingeniero Químico podrá dar por rescindido el encargo por alguna de las siguientes causas:
 - Indisponibilidad, en el plazo idóneo, de la documentación y de los datos que deba aportar el cliente, para cumplir el trabajo encomendado.
 - Impago por el cliente de alguna de las minutas de honorarios debidamente presentadas al cobro, en los plazos pactados, si los hubiere, sin perjuicio de las reclamaciones a que hubiese lugar.
4. A la entrega del certificado final de las obras o instalaciones el cliente viene obligado a abonar la totalidad de los honorarios. En cualquier caso, se deberá hacer una liquidación trimestral, como mínimo, correspondiente a la obra o instalación realizada.
5. La responsabilidad del ingeniero director de la obra o de la instalación realizada no comenzará hasta que le sea comunicada fehacientemente por el cliente la obtención de la licencia de obras o instalaciones y la fecha de su inicio, salvo que el cliente encomiende también al ingeniero dicha obtención.
6. Los honorarios profesionales del encargo no incluyen los trabajos que corresponden a la toma de datos necesarios para su realización, ni los desplazamientos, dietas, ni otros gastos generados, todos los cuales se abonarán aparte de los honorarios y nunca después del pago de éstos. La intervención de personal técnico auxiliar en los citados trabajos será necesaria cuando así lo establezca alguna disposición normativa o cuando el ingeniero lo estime imprescindible. Los honorarios profesionales y gastos que correspondan a este personal serán a cargo del cliente e independientes de los honorarios y gastos del ingeniero.
7. Se establece expresamente que el titular de la propiedad intelectual de los trabajos objeto del encargo es el ingeniero que los realice, de acuerdo con la legislación vigente. El cliente tiene el derecho de materializar la idea una sola vez y en el emplazamiento que se señala en el presente contrato.
8. Si el cliente contratase otro Ingeniero Químico para este mismo trabajo profesional, deberá abonar los honorarios devengados hasta ese momento por el Ingeniero Químico aquí contratante, más los intereses de demora, al tipo legal del dinero, y los gastos que se acrediten.
9. Ambas partes suscriben este contrato, una vez leídas todas y cada una de sus cláusulas, como conformidad del presupuesto o como nota de encargo a que hace referencia al párrafo j) del apartado 3 del artículo 6, tal como establece la Ley 7/1997 de 14 de Abril de Medidas Liberalizadoras en Materia del Suelo y de Colegios Profesionales (B.O.E. 15.4.97 núm. 90), procediendo el Ingeniero a su registro en el Colegio Oficial de Ingenieros Químicos.
10. En cuantas dudas o divergencias pudiesen surgir entre las partes contratantes, en la interpretación y el total cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, ambas partes aceptan someter su resolución al laudo arbitral del Ilmo. Sr. Presidente de la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Ingenieros Químicos de la Comunitat Valenciana, obligándose al cumplimiento del citado laudo. En caso de que el laudo hubiera de ejecutarse ante los órganos jurisdiccionales, ambas partes se someten a la de los tribunales con competencia territorial en la ciudad donde radique el domicilio del Ingeniero y renuncian expresamente a cualquier otro fuero.
11. El Ingeniero Químico tendrá derecho a ser resarcido de los gastos que le ocasione la repetición de trabajos y que sea preciso modificar por variación de los datos básicos aportados por el cliente.

CLAUSULAS PARTICULARES

--	--	--

El Cliente

El(los) Ingeniero(s) Químico (s)

SELLO COIQCV

_____ de _____ de 20__